REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00016
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIPROYECTOS S.A.S.
DEMANDADA: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

AUTO EN DEMANDA DE RECONVENCIÓN

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P. se **NIEGA** la solicitud elevada por la demandada en escrito allegado en correo electrónico del 14/04/2023 orientada a que se aclare el auto del 31 de marzo de 2023 mediante el cual se inadmitió la demanda de reconvención, dado que se presentó de manera extemporánea.

Obsérvese que esa solicitud no se presentó dentro del término de ejecutoria como dispone el citado normativo, pues habiéndose notificado ese proveído en estado del 10 de abril de 2023 se hizo hasta el día 14 siguiente, por ende, se reitera fuera del término.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(4)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed09cf4d64a1f13b3765eadfc94cb0b992119c4c8aa6fa3e35a292f291987d3**

Documento generado en 21/09/2023 09:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica